

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

73**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL NÚMERO 3****EDICTO**

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida número 172 de 2011, a instancias de don Santiago Bonacasa y doña Milagros Acedos Beltrán, para tramitar el exceso de cabida de las siguientes fincas:

Finca registral número 13.975, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de El Escorial, obrante al tomo 3326, folio 150, libro 279, de Valdemorillo, inscripción tercera. Se trata de una finca urbana, sin cargas, libre de arrendamientos y ocupantes, ubicada en el término municipal de Valdemorillo (Madrid), al sitio de la Gazuela, y, según la información registral, tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Finca registral número 13.976, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial, obrante al tomo 3326, folio 154, libro 279, de Valdemorillo, inscripción tercera.

Se trata de una finca urbana, sin cargas, libre de arrendamientos y ocupantes, ubicada en el término municipal de Valdemorillo (Madrid), al sitio de la Gazuela, y, según información registral, tiene una superficie de 133 metros cuadrados.

Finca registral número 13.977, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial, obrante al tomo 3326, folio 158, libro 279, de Valdemorillo, inscripción tercera.

Se trata de una finca urbana, sin cargas, libre de arrendamientos y ocupantes, ubicada en el término municipal de Valdemorillo (Madrid) al sitio de la Gazuela, y, según información registral, tiene una superficie de 134 metros cuadrados.

Título

Las tres fincas pertenecen en cuanto a una mitad indivisa en plena propiedad y con carácter privativo a doña Milagros Acedos Beltrán, por haberlas adquirido mediante escritura de permuta con el Ayuntamiento de Valdemorillo, otorgada el día 27 de julio de 2000, ante el notario de El Escorial don José Luis Núñez-Lagos Roglá, bajo el número 3280 de orden de su protocolo de dicho año; y en cuanto a la otra mitad indivisa, pertenece en plena propiedad y con carácter ganancial a doña María Acedos Beltrán y a su esposo, don Santiago Villena Bonacasa, por haberla adquirido por compra a doña María Acedos Beltrán, mediante escritura otorgada el día 16 de marzo de 2009, ante el notario de Valdemorillo don Luis Fernando Muñoz de Dios Sáez.

Exceso de cabida que se pretende rectificar

Según certificaciones catastrales de fecha 14 de septiembre de 2010, se acredita que la superficie real de las tres fincas son las siguientes:

La parcela o finca número 1, con referencia catastral 9538816VK0893N0001RT, finca registral número 13.975, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de El Escorial, obrante al tomo 3326, folio 150, libro 279, de Valdemorillo, inscripción tercera.

Resulta que su superficie real es de 133 metros cuadrados, de lo que resulta que el exceso de cabida que se pretende acreditar con el expediente es de 28 metros cuadrados.

La parcela o finca número 2, con referencia catastral 9538815VK0893N0001KT, finca registral número 13.976, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial, obrante al tomo 3326, folio 154, libro 279, de Valdemorillo, inscripción tercera.

Resulta que su superficie real es de 133 metros cuadrados, de lo que resulta que el exceso de cabida que se pretende acreditar con el expediente es de 28 metros cuadrados.

La parcela o finca número 3, con referencia catastral 9538814VK0893N0001OT, finca registral número 13.977, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial, obrante al tomo 3326, folio 158, libro 279, de Valdemorillo, inscripción tercera.

Resulta que su superficie real es de 134 metros cuadrados, de lo que resulta que el exceso de cabida que se pretende acreditar con el expediente, es de 35,86 metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Lorenzo de El Escorial, a 30 de mayo de 2011.—El secretario (firmado).

(02/5.683/11)